



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
RADICADO: 08-001-31-05-016-2024-00011-00  
DEMANDANTE: FRANCISCO MIGUEL ACEVEDO GUEVARA  
DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.

#### INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que en el mismo se encuentra vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante para subsanar las falencias señaladas en el auto precedente, sin que el mismo se haya manifestado al respecto. Sírvese Proveer. Barranquilla, 18 de marzo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y una vez examinado el proceso, se observa que, en efecto, el término concedido a la parte demandante en auto de 02/02/2024, está vencido, sin que haya subsanado las falencias indicadas.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el art 28 de C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 15 de la ley 712 de 2001, se procede a rechazar la presente demanda.

Igualmente, se ordenará el archivo el presente proceso y harán las debidas anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial y del Juzgado.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por FRANCISCO MIGUEL ACEVEDO GUEVARA contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el presente proceso y hágase las debidas anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial y del Juzgado, de conformidad a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD No. 08-001-31-05-016-2024-00011-00